

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Aprueban “Lineamientos para la Gestión y el Manejo de Cadáveres y Restos Humanos en situaciones de emergencias y desastres”****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
N° 005-2026-PCM/SGRD**

Lima, 14 de octubre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1 de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Ley del SINAGERD), se crea dicho sistema como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 de la citada Ley N° 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664, el INDECI tiene, entre otras funciones, “9.1 Asesorar y proponer al ente rector la normativa que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación”;

Que, artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Proceso de la Respuesta como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo;

Que, el numeral 2.21 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, precisa que los Planes específicos en Gestión del Riesgo de Desastres: “Constituyen instrumentos técnicos elaborados en concordancia con el marco establecido por el Plan Nacional de Gestión del riesgo de Desastres, los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, y el presente reglamento”;

Que, el numeral 5.2 de los “Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva.” aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025/PCM, establece que el Plan de Gestión Reactiva, es “un instrumento técnico elaborado en concordancia con el PLANAGERD y de acuerdo al presente lineamiento, que detalla las acciones específicas para la implementación de los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, aprobado por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias”. Asimismo,

la estructura establecida por dichos Lineamientos, para la elaboración del mencionado Plan, considera un Protocolo de Respuesta, cuyo contenido desarrollado en el Anexo 1 Contenido del Plan de Gestión Reactiva, incluye en lo que corresponde a la Respuesta Complementaria, al “Manejo de Cadáveres y Restos Humanos”;

Que, el Plan Nacional de Operaciones de Emergencia (PNOE), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 237-2022-PCM, constituye el instrumento técnico-operativo a nivel nacional, que contiene el detalle de las acciones para responder de manera efectiva ante la ocurrencia de un desastre, a fin de procurar una óptima respuesta en caso de una declaratoria de estado de emergencia nacional en el nivel 5; Dicho Plan Nacional considera al Manejo de Cadáveres y Restos Humanos, entre las acciones de Salud, incluyéndolo a su vez en el Protocolo de Respuesta.

Que, en dicho contexto legal, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), mediante Oficio N° 001112-2026-INDECI/GG, complementado con el Oficio N° 0001995-2026-INDECI/GG, sustentado en los Informe Técnico N° 000151-2026-INDECI/DIRES y N° 000044-2026-INDECI/DIPPE, de la Dirección de Respuesta y Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, respectivamente, e Informe Legal N° 000181-2026-INDECI/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del INDECI, propone y sustenta el proyecto normativo denominado “Lineamientos para la Gestión y el Manejo de Cadáveres y Restos Humanos en situaciones de emergencias y desastres”;

Que, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la PCM aprobado por Resolución Ministerial N°239-2026-PCM, dispone que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano de línea que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con autoridad técnico normativa a nivel nacional responsable de proponer, articular, implementar y evaluar la política en materia de gestión del riesgo de desastres; así como de proponer y aprobar normas, directivas, estándares, lineamientos, mecanismos, instrumentos y demás disposiciones, en materia de su competencia, asimismo, realiza, entre otras, las funciones de seguimiento a la implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del ejercicio de dicha rectoría;

Que, los “Lineamientos para la Gestión y el Manejo de Cadáveres y Restos Humanos en situaciones de emergencias y desastres” tienen por finalidad articular las acciones de las entidades competentes en la Gestión y el Manejo de Cadáveres y Restos Humanos en situaciones de emergencias y desastres, de acuerdo al marco normativo vigente sobre la materia promoviendo un manejo seguro, adecuado, respetuoso y digno;

Que, a través del Informe N° D000022-2026-PCM-SGRD-BAS, se recomienda la aprobación de los “Lineamientos para la Gestión y el Manejo de Cadáveres y Restos Humanos en situaciones de emergencias y desastres”, cuya propuesta ha sido presentada por el INDECI;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los “Lineamientos para la Gestión y el Manejo de Cadáveres y Restos Humanos en situaciones de emergencias y desastres”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución de Secretaría;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 y su modificatoria, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y sus modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 239-2026-PCM;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Aprobación**

Aprobar los “Lineamientos para la Gestión y el Manejo de Cadáveres y Restos Humanos en situaciones de emergencias y desastres”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría.

Artículo 2.- Publicación
Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría y los Lineamientos aprobados mediante el artículo precedente, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) y del Instituto Nacional de Defensa Civil (www.gob.pe/indecivil), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR FORTUNATO ORTEGA TORRES
Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres

2565761-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de profesional de PROMPERÚ para participar en evento a realizarse en Francia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 360-2026-MINCETUR**

Lima, 5 de octubre de 2026

VISTOS, el Oficio N° 000745-2026-PROMPERÚ/PE y el Oficio N° 000782-2026-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y el Informe N° 0666-2026-MINCETUR/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en las ciudades de París, Estrasburgo y Lyon, República Francesa, del 3 al 5 de noviembre de 2026, se llevará a cabo el evento denominado “Rueda de Negocios Francia”, organizado por PROMPERÚ conjuntamente con la Oficina Comercial del Perú en el Exterior – OCEX con sede en París, con el objetivo de consolidar el posicionamiento del Perú en las citadas ciudades, brindando información sobre la percepción y comercialización de la oferta turística del Perú;

Que, la realización de este evento permitirá fortalecer la comercialización de la oferta turística de las empresas peruanas participantes, consolidar las relaciones comerciales con compradores y empresas del sector turístico francés, generando oportunidades de negocio y alianzas que contribuyan al incremento de la venta del destino Perú; asimismo obtener información sobre las necesidades, tendencias, oportunidades y posibles barreras para la comercialización del destino Perú, a fin de contribuir al planteamiento de futuras acciones y estrategias de promoción en este mercado. En dicho marco, el día 2 de noviembre de 2026, se realizarán acciones previas para garantizar la óptima presentación del citado evento;

Que, en ese sentido, resulta de interés institucional para PROMPERÚ autorizar el viaje de la señora María Lidia Pérez Saenz, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo de la citada entidad, para que coadyuve en la organización del evento denominado “Rueda de Negocios Francia”, y realice acciones de promoción del turismo receptivo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentar;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos se otorgará por resolución ministerial del respectivo sector;

Con el visado de la Presidencia Ejecutiva y de la Gerencia General de PROMPERÚ, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Se autoriza el viaje de la señora María Lidia Pérez Saenz, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, a las ciudades de París, Estrasburgo y Lyon, República Francesa, del 1 al 7 de noviembre de 2026, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el evento que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Gastos

Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al Pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos por día US\$	Total Viáticos US\$
María Lidia Pérez Saenz	2 218,69	Europa	540,00 x 4 días	2 160,00

Artículo 3.- Rendición de cuentas e informe

Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución Ministerial, presenta a la Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- No liberación ni exoneración de impuestos

La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2562073-1